



ACUERDO NÚMERO A/007/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON DESAPARICIONES DE MUJERES.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 10 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, Apartado A, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la propia Procuraduría, y

CONSIDERANDO

Que por imperativo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la función investigadora y persecutora de los delitos, la cual realiza desde el momento en que tiene conocimiento de un hecho de carácter delictivo.

Que en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado "Gobierno Responsable y Moderno", específicamente 4.2 que lleva por nombre "Seguridad y Certeza Jurídica", en cuyas líneas de acción marcadas con los incisos "a) Crear esquemas y programas innovadores que faciliten la interposición de denuncias y promuevan la prevención del delito y el combate al crimen"; y "e) Garantizar el Estado de Derecho como fuente de orden y certidumbre en la sociedad", se establecen como objetivos el fortalecer la labor de las agencias del ministerio público para agilizar sus procedimientos, así como garantizar la conducción apegada a derecho de los actos de autoridad, para brindarles certeza jurídica a la sociedad.

Que mediante Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2009, se creó la Unidad Especializada en Combate al delito de Secuestro.

Que por Oficio Circular OC/001/2011, de fecha 9 de marzo de 2011, el Titular de esta Dependencia estableció los criterios que deben observar los Agentes del Ministerio Público en los casos en que se denuncie el delito de privación ilegal de la libertad o la desaparición o extravío de personas, en el cual se estableció la obligatoriedad, en estos casos, de dar vista al Director o a los Agentes del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Combate al delito de Secuestro.

Que por Acuerdo número A/006/2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, delegó facultades al Director de la Unidad Especializada en



Combate al Delito de Secuestro, para que ejercite de manera directa acción penal ante la autoridad jurisdiccional.

Que mediante Circular C/001/2012, de fecha 24 de enero de 2012, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, estableció los lineamientos de actuación de los Agentes del Ministerio Público y Agentes de la Policía Ministerial Investigadora, para la aplicación del Protocolo Estatal “Alerta Amber Campeche”. En donde se establece la obligatoriedad de conocer y apoyarse en el Protocolo Estatal y en el Protocolo Nacional de Alerta Amber México, en los casos en que menores de edad se encuentren en calidad de desaparecidos, sustraídos o extraviados.

Que con fecha 16 de noviembre de 2009, en el Caso González y otras (Campo Algodonero) contra México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó la responsabilidad internacional del Estado Mexicano, disponiendo la estandarización de protocolos, manuales y criterios de investigación ministerial y pericial en materia de desaparición de mujeres con perspectiva de género; que el Estado deberá implementar un nuevo dispositivo análogo al Protocolo Alba, donde se establezcan búsquedas de oficio y sin dilación, cuando se presenten casos de desapariciones, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad de la persona desaparecida.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de investigación de delitos relacionados con desapariciones de mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado garantizará la actualización permanente en materia de extravíos, ausentes y desaparecidos de todas las mujeres, jóvenes y niñas reportadas en el Estado, mediante un apartado especial en su página electrónica oficial que contenga información y teléfonos de contacto que permitan su difusión para agilizar su localización.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Subprocuradores, el Visitador General, Los Directores de Averiguaciones Previas, de Servicios Periciales y de la Agencia Estatal de Investigaciones, proveerán, en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de dicho Protocolo.



ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Protocolo, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Segundo.- Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial Investigadora y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, recibirán capacitación especializada por parte del Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría.

Tercero.- La Coordinación Administrativa proveerá en la esfera de su competencia los recursos humanos y materiales necesarios para la exacta observación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.

Lic. Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche. Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
CAMPECHE, CAMP